



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### **ASISTENTES A LA REUNIÓN:**

Presidente: D. Ángel López Jubete  
Vocal: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: Dª. Elena Borrás Alcaraz  
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

### **ACTA NÚMERO 1920/19**

En Madrid, a día 22 de Enero de 2020, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. ÁNGEL LÓPEZ JUBETE y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

### **1. ACTA ANTERIOR**

Leída el Acta anterior nº 1920/18, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

### **2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 15)**

#### **- CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES - CLUB HANDBOL BORDILS (DHB153)**

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro DHB153subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA. .

#### **- CONDES DE ALBAREI TEUCRO - CAJASUR CBM (DHB156)**

Sancionar al Club SD TEUCRO, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA,

### **3. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 16)**

#### **- BM PALENCIA TURISMO - BM TEJINA TENERIFE (PFA161)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por presentarse su equipo al encuentro con menos de doce jugadores, en concreto por la falta del DUODÉCIMO JUGADOR., siendo reincidente en esta infracción..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad





establecidas en el artículo 125 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con la equipación de las porteras del equipo..

#### **4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 16)**

##### **· GRANITOS IBÁRRO RICOS CARBALLAL - BALONMANO INGENIO (1MA164)**

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA164.

##### **· BALONMAN SAEPLAST CAÑIZA - BALONMANO SAN JOSE OBRERO LANZAROTE (1MA167)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.G del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Oficial, según dispone el artículo 120 del RPC, en el encuentro..

##### **· MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - EMBUTIDOS LALINENSE (1MA168)**

Sancionar al Club CLUB BALONMAN SEIS DO NADAL - COIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MA168.

##### **· JACAR SAN ANTONIO - UHARTE (1MC164)**

Sancionar al Club SAN ANTONIO BM. C.D., con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MC164.

##### **· CB. VISCOCONFORT MARISTAS ALGEMESI - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO B (1ME164)**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1ME164, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

##### **· BM CASERIO DE CIUDAD REAL - IKASA BM MADRID (1MF163)**

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF163, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. MGN BM. BOLAÃ'OS - SANTAGADEA SPORT BM SANSE (1MF164)**

Sancionar al MANUEL MOURE del equipo SANTAGADEA SPORT BM SANSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el art. 35, por desconsideración leve de palabra contra miembros del equipo arbitral..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF164, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. QUENTAL BM PINTO - C.D. MELILLA VIRGEN DE LA VICTORIA (1MF166)**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PINTO, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF166, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. CLUB DEPORTIVO IPLACEA - BM. MÃLAGA (1MF167)**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO IPLACEA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MF167, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA-SALICRU - SANT MARTI ADRIANENC (1MD166)**

Sancionar al Club CLUB D'HANDBOL PALAUTORDERA - SALICRU, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD166, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**. C.H. LA SALLE MONTCADA A - HANDBOL SANT VICENÃ‡ - BAR MI CASA (1MD167)**

Sancionar al Club CH LA SALLE MONTCADA, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 129 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro 1MD167, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.

**5. INCUMPLIMIENTO SUBIDA ESTADÍSTICA**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



#### • ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MA164 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club ASOCIACION DEPORTIVA CARBALLAL para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MA164 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

#### • C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MB168 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club C.D. UNIVERSIDAD DE VALLADOLID para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MB168 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

#### • CH LA SALLE MONTCADA

Transcurrido el plazo establecido reglamentariamente para subir las estadísticas correspondientes al partido 1MD167 al servidor de la RFEBM, este Comité ha resuelto IMPONER al club CH LA SALLE MONTCADA una multa de CIEN EUROS (100.00 €) en aplicación del art. 54.N del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM.

Además, se requiere al club CH LA SALLE MONTCADA para que en un plazo que vence en 48 horas proceda a subir las estadísticas del encuentro 1MD167 al servidor de la RFEBM habilitado para tal fin.

### **6. OTRAS SANCIONES Y ACUERDOS**

#### • CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ALARCOS CIUDAD REAL", con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad, en el video del encuentro DHB146 subido al sistema, según establece el apartado X.A.10 de la NOREBA., dado que la grabación se detiene en el minuto 21:58. .

### **7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558 - Fax: 915.427.049  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com - Página web: www.rfebm.com



En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

## 8. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIEN EUROS (100,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 109 y 111 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.

Fdo.: Alba RIVERO QUESADA  
  
Secretaria Vocal  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

Vº Bº: Ángel LÓPEZ JUBETE  
  
Presidente  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  


